



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic
TOÑO CARRATALÀ MINGUEZ
20/11/2025



DECRETO DE ALCALDIA

EXPEDIENTE 2461738F: SUBVENCIÓ NOMINATIVA AMPA LA MILAGROSA CURS 2025-26

Vista la solicitud de fecha 4 de noviembre de 2025 con número 7903 presentada por la entidad ACPA LA MILAGROSA con CIF G96104443 representada Angela Vanaclocha Benavent.

Siendo el objeto, el interés público, social y económico en la organización, consistente en la adquisición de libros de texto y material escolar de alumnos de infantil segundo ciclo para promocionar la educación no obligatoria y por la que solicita la concesión de una subvención directa con la finalidad de sufragar los gastos de las actividades programadas en el año 2024 y que se relacionan en la solicitud.

Visto el BOP num. 71 de 14 de abril de 2025 se publica la aprobación definitiva del presupuesto 2025 y la partida presupostària 32648004 donde se destinaba un crédito de 5325,00€, para la concesión de una subvención directa a ACPA LA MILAGROSA de Alberic, asociación integrada por los padres y madres del alumnado y cauce natural de participación, colaboración y asistencia para la mejora en la calidad de la enseñanza de sus hijos en el centro educativo

Resultando en consecuencia la existencia de crédito suficiente y adecuado, habiéndose efectuado la retención de créditos RC nº 220250007195 por importe de 5325,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48004

Visto y conocido el informe emitido por Secretaria de fecha 3 de septiembre de 2025.

Visto y conocido el informe emitido por el órgano gestor de fecha 12 de noviembre de 2025

Visto y conocido el informe emitido por Intervención número 370 2025 de 14 de noviembre de 2025

Considerando que es competencia de esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención directa a la entidad a ACPA LA MILAGROSA con CIF G96104443, para contribuir a la financiación de los gastos originados para adquisición y distribución de libros y material escolar del alumnado matriculado en educación infantil de segundo grado 3, 4, 5 años con la finalidad de sufragar los gastos de las actividades programadas en el año 2025 y que se relacionan en la solicitud por importe de 5325,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48004 de la que se ha practicado la correspondiente retención de créditos.

El procedimiento es el excepcional de concesión directa contemplado en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo las razones justificativas el interés público, social y económico.

SEGUNDO. - La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria:

A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

La subvención se destinará a financiar las actividades indicadas por la entidad en su



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
20/11/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic
TOÑO CARRATALÀ MINGUEZ
20/11/2025



solicitud y a cubrir los fines que se determinan en el apartado primero, que ha de desarrollar la beneficiaria en su totalidad.

B) CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

C) REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2024 y los artículos 11 y ss de la LGS y 18 y ss de su Reglamento, requisitos que deberán cumplir los beneficiarios de las subvenciones nominativas, y con carácter previo a la concesión de la subvención.

La eficacia del presente Acuerdo quedará condicionada al cumplimiento y acreditación parte del beneficiario de las obligaciones previstas en el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente:

- La declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, contempladas en el artículo 13 de la LGS.
 - La acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, Hacienda local y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la legislación correspondiente. Acreditándose las certificaciones de las mismas con fecha 31 de octubre de 2025
 - Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el apartado a) Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente memoria de actividades y cuenta justificativa de la manera que a continuación se indicará.
 - Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- No ha obtenido otras subvenciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.
 - Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 apartado 3 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
20/11/2025





FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic
TOÑO CARRATALÀ MINGUEZ
20/11/2025

agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de esta ley.

D) PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

Debido a la necesidad de la actividad que se tiene que acometer, la situación económica del ente beneficiario, y la imposibilidad de acometer la actividad sin financiación previa, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. El pago de la presente subvención se realizará de la forma siguiente:

Mediante anticipo del 100 % de la cantidad concedida.

E) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo de justificación concluirá el **30 de noviembre de 2025**, pudiendo, por causas motivadas solicitar la prórroga para la misma por un periodo máximo de diez días hábiles. En todo caso, la concesión de la prórroga deberá otorgarse con la correspondiente resolución.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

El importe a justificar será como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir 5.325,00€.

La entidad beneficiaria ACPA LA MILAGROSA, con CIF num. G96104443 justificará el importe total de la inversión de acuerdo al artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, mediante facturas originales de los gastos realizados a los que acompañarán acreditación de pago realizado de las mismas. Se deberá incluir igualmente relación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como los justificantes de pago de los mismos.

Visto que las facturas presentadas aportan justificante del pago de las mismas se establece el pago de la ayuda a recibir por el importe íntegro de la subvención.

EMPRESA PROVEEDORA	CIF	FACTURA	DATA	IMPORTE TOTAL	PAGAT	DATA PAGAMENT
INFOALBERIC	B*****65	A/369	05-sep	102,16 €	102,16	16/10/2025
TEKMAN	B*****94	FV25090987	23-sep	6.617,00 €		
TEKMAN ABONO	B*****94	AV25090100	23-sep	-1.329,48 €	5.287,52 €	16/10/2025

		TOTAL FACTURAS	5.389,68 €	
--	--	-----------------------	------------	--

subvencion	5.325,00 €
-------------------	------------

F) GASTOS SUBVENCIÓNABLES.

De acuerdo al artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año 2024.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic
TOÑO CARRATALÁ MÍNGUEZ
20/11/2025



G) REINTEGRO:

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-

H) LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

En todo lo no previsto en esta Resolución, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

I) COMUNICACIONES:

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Alberic.

J) PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES:

De conformidad con los artículos 18 y 20 de la LGS, la administración deberá remitir a la BDNS la resolución de concesión. Teniendo como fin promover la transparencia, mejorar la gestión de las ayudas públicas.

Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana

TERCERO. - Ordenar el pago de 5.325,00 € a ACPA LA MILAGROSA con CIF num. G96104443. (aplicación presupuestaria 326.48004 RC num. 22025002795)

CUARTO. - Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

QUINTO. - Póngase en conocimiento de la Intervención la presente resolución, a los efectos oportunos.

SEXTO. - Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Alberic, a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE,
Antonio Carratalá Mínguez

La Oficial Mayor
Alicia Lleó Frasquet

